Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, once de febrero de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que contra la decisión del Tribunal que, frente al incumplimiento del deber de informar sobre el trámite y resolución del beneficio de litigar sin gastos, aplicó el apercibimiento dispuesto por Secretaría, la apelante presenta un escrito titulado "Informa.-Solicita.-", que importa en substancia una revocatoria. Tal petición resulta improcedente ya que lo resuelto por la Corte es consecuencia de dicho incumplimiento, sin que se hayan invocado razones que justifiquen una solución diferente. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de revocatoria interpuesto por **Unión Cel S.A.**, representada por el Dr. **Mario A. Cadenas Madariaga** y patrocinada por el Dr. **Pablo F. Gofman.**